

Secretaría: La Dorada, Caldas, febrero 24 de 2021. El 23 de febrero de 2021 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....18 de febrero de 2021.

Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.

Vencimiento del término para objetar..... 23 de febrero de 2021.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JHEIMY JOHANNA OCAMPO OROZCO
Demandado: FABIO CRUZ LOZANO
Radicado: 2020-00142

Según constancia secretarial que antecede, se dispone:

No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria